

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Bogotá D.C., Seis (06) de Diciembre de Dos Mil Veintidós (2022)

En atención a la documental allegada por la apoderada de la parte demandante (ver archivo 30 del expediente digital) y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 461 del CGP a:

PRIMERO. - TERMINAR POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN el proceso ejecutivo de mayor cuantía para la efectividad de la garantía real promovido por el **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO-FNA** en contra de **JUAN CARLOS RIAÑO MORA**.

SEGUNDO. - Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado. Oficiese. Hágase entrega de dichos oficios a la parte demandada

TERCERO. - En caso de existir remanentes, por secretaria procédase de conformidad. Oficiese.

CUARTO. - Por secretaría practíquese desglose a favor de la parte demandante con las constancias del caso.

QUINTO. - Sin condena en costas.

SEXTO: Surtido lo anterior, archívense las actuaciones.

NOTIFÍQUESE.


MARÍA DEL PILAR ARANGO HERNÁNDEZ
JUEZ.

AAPL/2015-186

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO

La anterior providencia se notificó por anotación en estado número **074**
de fecha **07 DE DICIEMBRE DE 2022**.

YAZMIN ALEXANDRA NIÑO MARTINEZ

Secretaria

